

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANTONIO FARINA C.E. 352.899
DEMANDADO: JOHNNY FERNANDO BARRETO ARIAS C.C. 14.675.726
MARÍA NURY LOBON C.C. 31.993.598
FEDEL ARTURO LANDAZURY JARAMILLO C.C. 16.770.724
RADICACIÓN: 760014003007202100910-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de **ANTONIO FARINA**, contra **JOHNNY FERNANDO BARRETO ARIAS, MARÍA NURY LOBON y FEDEL ARTURO LANDAZURY JARAMILLO**, en el cual se aprecian el siguiente defecto:

1. Revisado el presente asunto, el Despacho se percata que la parte demandante, otorgó poder al abogado Luis Alfonso Lamos de la Cruz, sin embargo, el poder no se encuentra dentro de los anexos de la presente demanda. Por lo anterior, sírvasse allegar el poder debidamente otorgado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 18 de enero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba0474731bdc81fa7a13397ef875bffffc91d2e850961d62ad0bd660fd928c**

Documento generado en 17/01/2022 10:41:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>